

ACTA RESOLUTIVA
No. 006-PLE-CNE-2026

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 13
DE FEBRERO DE 2026**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Abg. José Merino Abad

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Con memorando No. CNE-CENM-2026-0040-M de 12 de febrero de 2026, de la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, Consejera del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, da a conocer: *“Por la presente, comunico a usted que tomaré licencia con cargo a vacaciones, por asuntos personales, el día de mañana 13 de febrero de 2026”*.

Por lo expuesto, se procedió a convocar al abogado José Merino Abad, Consejero, para que se principalice en la Sesión Ordinaria No. **006-PLE-CNE-2026**, que se llevó a cabo el viernes 13 de febrero, a las 12h00.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la Sesión Ordinaria Nro. **004-PLE-CNE-2026** de lunes 09 de febrero de 2026;
- 2° **Conocimiento** del Informe Final del Plan de Auditorías del “Referéndum y Consulta Popular 2025”;
- 3° **Conocimiento y resolución** respecto de la designación de Directores Provinciales Electorales de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y,
- 4° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNGEP-2026-0143-M, de 11 de febrero de 2026, de la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación; y, **resolución** respecto del “Informe de levantamiento del Plan Operativo Anual POA 2026”; y, el “Informe Técnico del levantamiento de los Planes Nacionales 2026” y sus respectivos anexos del Instituto de la Democracia.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutivas del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la Sesión Ordinaria Nro. **004-PLE-CNE-2026** de lunes 09 de febrero de 2026.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 2

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocido el “Informe Final del Plan de Auditorías del “Referéndum y Consulta Popular 2025”, el cual es suscrito por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales.

RESOLUCIONES DEL PUNTO 3

PLE-CNE-1-13-2-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, abogado José Merino Abad, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece entre otros aspectos que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser permanentes o provisionales y el literal b.4) determina que “quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior” están dentro de los nombramientos provisionales;
- Que el literal e) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de

requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;

- Que el literal a) y h) del artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, a quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado; y, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;
- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: “Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-4-27-9-2025**, de 27 de septiembre del 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó al magister **Leonardo Patricio Maza Guamán**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Carchi;
- Que con memorando CNE-DPCA-2026-0164-M de 11 de febrero de 2026, suscrito por el magister Leonardo Maza Guamán, Director de la Delegación Provincial Electoral de Carchi, dirigido a la magister Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, se informo lo siguiente: “(...) *me permito poner en su conocimiento mi renuncia al cargo de Director Provincial de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, función que vengo desempeñado hasta la presente fecha con responsabilidad, compromiso institucional y estricto apego a la normativa legal y administrativa vigente.*”;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 006-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer al magister **Leonardo Patricio Maza Guamán** por los valiosos servicios prestados en la Delegación Provincial Electoral de Carchi.

Artículo 2.- Designar a la abogada **Janneth Shashenka Ojeda Polo**, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Carchi, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del sábado 14 de febrero de 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de **Carchi**, al Tribunal Contencioso Electoral, al magister **Leonardo Patricio Maza Guamán**; y, a la abogada **Janneth Shashenka Ojeda Polo**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 006-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis.- Lo Certifico.

PLE-CNE-2-13-2-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, abogado José Merino Abad, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;

- Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;
- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece entre otros aspectos que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser permanentes o provisionales y el literal b.4) determina que “quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior” están dentro de los nombramientos provisionales;
- Que el literal e) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;
- Que el literal a) y h) del artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, a quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado; y, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;
- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: “Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-3-17-7-2025**, de 17 de julio del 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la abogada **Tayra Dolores Benavides Maldonado**, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe;
- Que con oficio CNE-DPZC-2026-0002-OF, de 10 de febrero de 2026, suscrito por la abogada Tayra Benavides Maldonado, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, dirigido a la magister Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo

Nacional Electoral, informa lo siguiente: “La presente tiene como finalidad manifestar de forma libre y voluntaria la **RENUNCIA IRREVOCABLE** al cargo de Directora Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, misma que fue expedida mediante Resolución **PLE-CNE-3-17-7-2025**, y puesta a mi conocimiento mediante Notificación No. 000169 del 17 de julio del 2025”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 006-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer a la **abogada Tayra Dolores Benavides Maldonado**, por los valiosos servicios prestados en la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe.

Artículo 2.- Designar al magister **Leonardo Patricio Maza Guamán**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del sábado 14 de febrero de 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de **Zamora Chinchipe**, al Tribunal Contencioso Electoral, a la abogada **Tayra Dolores Benavides Maldonado**; y, al magister **Leonardo Patricio Maza Guamán** para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 006-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-13-2-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero;

ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, abogado José Merino Abad, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, establece: “(...) **13.** *Organizar el funcionamiento de un Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral*”;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) **18.** Organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y designar a su máxima autoridad; (...)*”;
- Que el artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral estará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral que normará su funcionamiento. Se guiará por los principios de publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, pluralismo, celeridad y probidad. El Instituto tendrá como finalidad el análisis político electoral, el análisis académico y el fomento de la cultura democrática de la ciudadanía. Además, promoverá mecanismos de cooperación internacional e interinstitucional para el cumplimiento de sus fines. El Instituto promoverá la formación cívica y democrática de los ciudadanos y en las organizaciones políticas, transversalizando los enfoques de interculturalidad, género, intergeneracional y de movilidad humana. Fomentará la participación activa de mujeres y jóvenes en la política. El Instituto dispondrá de asignación presupuestaria propia, que se encontrará incluida en la asignación prevista en el Presupuesto General del Estado para el Consejo Nacional Electoral*”;
- Que el artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “(...) *Las contribuciones se realizarán con cargo al Fondo Partidario Permanente, que constará en el Presupuesto General del Estado, en una partida cuyo monto será equivalente al cero coma*

tres por mil de los egresos fiscales constantes del mismo. Esta partida provendrá de las multas que recaude el Consejo Nacional Electoral y suplementariamente de aportes del Presupuesto General del Estado. El Consejo Nacional Electoral distribuirá estos recursos de la siguiente forma: (...) el quince por ciento para el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral cuyo funcionamiento estará a cargo del Consejo Nacional Electoral. Estos fondos públicos serán utilizados exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para su funcionamiento institucional. (...)”;

- Que con Resolución **PLE-CNE-6-3-7-2017** de 3 de julio de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia; que señala: “**Artículo 2.- Procesos del Instituto de la Democracia.** - El Instituto de la Democracia tiene como fines principales; el estudio de la democracia; el asesoramiento técnico a la Función Electoral; la capacitación y formación en democracia del personal electoral, de los sujetos políticos y de la sociedad civil; y, la promoción de la democracia en el Ecuador. Sus finalidades serán académicas y pluralistas. Los procesos que gestionan la producción o generación de los productos y servicios del Instituto de la Democracia se ordenan y se clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional. (...)”. **Artículo 8 ibidem.** - **Estructura Descriptiva, sección 1. PROCESOS GOBERNANTES**
1.1 GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, Responsables: Pleno del Consejo Nacional Electoral. b. Atribuciones y Responsabilidades se establece entre otras las siguientes: **a)** “Aprobar la planificación institucional del Instituto de la Democracia, a partir de la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva; (...), **e)** Aprobar los planes, programas y proyectos”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-26-4-2018** de 26 de abril de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral; y, su reforma aprobada con Resolución **PLE-CNE-2-1-8-2020** de 1 de agosto de 2020;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-13-3-2025** de 13 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.-** Aprobar el “Informe Técnico del Plan Operativo Anual – POA Prorrogado 2025, Indicadores Operativos y Estratégicos, Informe Técnico de los Planes Nacionales de las Áreas Sustantivas y Anexos

del Instituto de la Democracia” adjunto al memorando Nro. CNE-CNGEP2025-0317-M de 11 de marzo de 2025, de la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación”;

Que con memorando Nro. CNE-DE-2026-0015-M, de 11 de febrero de 2026, el Director Ejecutivo, Encargado, remitió a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, el Plan Operativo Anual 2026 y Planes Nacionales de las Áreas Sustantivas del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral- Instituto de la Democracia, exponiendo lo siguiente: *“(..)* Con los antecedentes señalados y una vez que se han acogido las observaciones y comentarios remitidos por las consejerías, una vez que se ha procedido con la revisión y aprobación de los Planes Nacionales y los documentos del POA 2026 por parte de la Dirección Ejecutiva (e) del IDD, me permito solicitar por su intermedio señora Presidenta, se considere en el orden del día del Pleno del Consejo Nacional Electoral para su respectiva aprobación del Plan Operativo Anual 2026 y los Planes Nacionales de las áreas sustantivas del Instituto de la Democracia (...);”

Que con memorando Nro. CNE-CNGEP-2026-0143-M, de 11 de febrero de 2026, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, da a conocer a la señora Presidenta: *“(..)* **RECOMENDACIÓN:** Con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades conferidas al Pleno del Consejo Nacional Electoral en el “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia”, específicamente en el numeral 1.1. Gestión de Direccionamiento Estratégico del Instituto de la Democracia, literales: “a) Aprobar la planificación institucional del Instituto de la Democracia, a partir de la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva” y “e) Aprobar los planes, programas y proyectos”; la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, en observancia de la normativa legal vigente y sobre la base de la validación metodológica efectuada al “Informe de levantamiento del Plan Operativo Anual POA 2026” y al “Informe Técnico del levantamiento de los Planes Nacionales 2026”, con sus respectivos anexos, considera procedente continuar con la fase de aprobación institucional.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 006-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el “Informe de levantamiento del Plan Operativo Anual POA 2026” y el “Informe Técnico del levantamiento de los Planes Nacionales 2026”, con sus respectivos anexos, adjunto al memorando Nro. CNE-CNGEP-2026-0143-M de 11 de febrero de 2026, de la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales y al Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 006-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis.- Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la Sesión Ordinaria Nro. **004-PLE-CNE-2026** de lunes 09 de febrero de 2026, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL